CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	**CD-CI- MPR-002**
FECHA	VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RIO
NIT.	891855015-2
REPRESENTANTE LEGAL	EZEQUIEL JIMEZ CELY
ENTIDAD CONTRATADA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
NIT.	891.800.330-1
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UPTC Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ACADÉMICA, DISMINUIR LA DESERCIÓN DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS, MEJORAR EL DESEMPEÑO EN LA LENGUA INGLESA Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EN LAS ÁREAS DE ENERGÍA, MINAS Y GEOAMENAZAS
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual se desarrollarán las cuatro fases descritas en la metodología
VALOR	VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000.00)

EZEQUIEL JIMEZ CELY mayor de edad, residente en Paz de Rio , identificado con la cédula de ciudadanía No. **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá, quien obra en nombre y representación del Municipio de Paz de Rio en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC,** con NIT 891.800.330-1, representada legalmente por ENRIQUE VERA LÓPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en calidad de Rector, según decreto No. 070 de 22 de noviembre de 2022, expedido por El Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará LA UPTC, hemos acordado celebrar Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones::

Que la Constitución Política en el artículo 2, define como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y el artículo 29 literal de numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 estipula como una de las funciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y contratos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables ;

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los

siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que se recibió propuesta técnica formal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- , la cual cuenta con un equipo interdisciplinario especializado en las áreas de matemáticas, mejorar el desempeño en la lengua inglesa y sensibilizar a la comunidad en las áreas de energía, minas y geoamenazas .

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y la propuesta técnica presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, es posible realizar un Contrato Interadministrativo dada la naturaleza de la Universidad la cual cuenta con la infraestructura organizacional y la capacidad operacional, técnica y profesional suficiente para llevar a cabo proyectos integrales de consultoría y asesoría necesarios para procesos de ordenamiento y gestión del territorio.

Que el Rector de la UPTC declara bajo la gravedad del juramento prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.

Que la contratación está consagrada como directa en concordancia con el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 23. Que, este contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;”. 24. Que en la Administración Municipal existen los recursos necesarios para cubrir el presente contrato. 25. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UPTC Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ACADÉMICA, DISMINUIR LA DESERCIÓN DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS, MEJORAR EL DESEMPEÑO EN LA LENGUA INGLESA Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EN LAS ÁREAS DE ENERGÍA, MINAS Y GEOAMENAZAS ”

CLAUSULA SEGUNDA: Valor total del contrato es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/C ($ 23.000.000.00), El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026

CLAUSULA TERCERA. – ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA UPTC

Por parte de la U.PT.C:

Temática 1: Educación Superior y Apoyo Académico

• Desarrollo de curso en modalidad híbrida, con dedicación semanal y atención presencial y virtual a los estudiantes.

• Soporte en la plataforma virtual de apoyo académico orientada al fortalecimiento de competencias para el ingreso a la educación superior.

Temática 2: Sector de Minas y Energías

• Visitas de campo para la caracterización y el levantamiento de información inicial, con acompañamiento de un equipo de asesoría técnica.

• Instalación y puesta en marcha de un laboratorio comunitario con sensores para el monitoreo de caudal y precipitación.

• Dotación de equipos y tecnología de bajo costo, incluida la captura de fotografías aéreas con dron y el procesamiento mediante sistemas de información geográfica (SIG).

Temática 3: Gestión de Geo amenazas y Prevención de Desastres

• Desarrollo de capacidades técnicas para el monitoreo de alertas tempranas mediante dispositivos de bajo costo y levantamientos topográficos.

• Procesamiento y análisis de fotogrametría multitemporal orientados a la mitigación de geo amenazas.

METODOLOGÍA

La ejecución se desarrollará en cuatro fases secuenciales que permiten garantizar la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos en el plazo previsto:

1. Diagnóstico y alistamiento: revisión de información existente, planificación operativa y coordinación con la Alcaldía y la comunidad.
2. Implementación: ejecución de actividades de campo, instalación de equipos y desarrollo de acompañamiento académico y técnico.
3. Seguimiento y transferencia de conocimiento: capacitación a la comunidad y a funcionarios municipales en el uso de las herramientas y plataformas entregadas.
4. Cierre y entrega: consolidación de productos, elaboración de informes finales y entrega formal de resultados a la Alcaldía.

PERFILES A CONTRATAR

Perfil	Formación y experiencia	Cantidad	Dedicación
Coordinador(a) del proyecto	Matemático con Doctorado en Ciencias de la Tierra, bilingüe, experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos interinstitucionales o con entidades públicas.	1	2 meses
Asesor	Doctor en Didácticas de las Matemáticas y/o en estadística, con sólida experiencia en métodos de graficación y enseñanza, con más de 20 años de experiencia	1	2 meses
Docente / Asesor académico	Matemático, o Ingeniero Geólogo con experiencia en acompañamiento académico bajo modalidad híbrida (presencial y virtual).	1	2 meses
Docente/Asesor académico	Profesional en Lengua Inglesa con experiencia en acompañamiento académico bajo modalidad híbrida (presencial y virtual).	1	2 meses
Ingeniero(a) geólogo(a)	Profesional con experiencia en caracterización técnica de campo y estudio de geo amenazas.	1	1 meses
Ingeniero(a) de minas	Profesional con experiencia en caracterización técnica de campo y levantamiento de información minero ambiental.	1	2 meses
Experto en SIG y sensores remotos	Profesional con experiencia en manejo de sistemas de información geográfica (SIG), fotografía aérea con dron y sensores de monitoreo.	1	1 mes
Ingeniero (a) Electrónico	Profesional con experiencia sólida en la construcción e instalación de dispositivos electrónicos de monitoreo.	2	1 mes

DESGLOSE PRESUPUESTAL POR COMPONENTES TEMÁTICOS Y ACTIVIDADES

El presupuesto del CONTRATO interadministrativo se estructurará de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), discriminando los costos asociados a cada uno de los componentes temáticos y las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Este desglose deberá identificar las actividades, los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y pedagógicos necesarios para su ejecución, así como las cantidades, los valores unitarios, los subtotales por actividad y los costos totales por componente. La distribución presupuestal permitirá establecer la correspondencia entre los recursos asignados, las actividades programadas y los productos esperados en los componentes de matemáticas, lengua inglesa y sensibilización en las áreas de energía, minas y geoamenazas, incluyendo, cuando corresponda, la dotación e instalación de herramientas tecnológicas, el acompañamiento especializado, el seguimiento y la elaboración de informes técnicos. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos, la transparencia en su asignación y la verificación del cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos en el CONTRATO, conforme a los valores y condiciones establecidos en la oferta presentada por la UPTC.

CLAUSULA CUARTA. - El Municipio de Paz de Rio para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N No. 202600000274, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal:

CLAUSULA QUINTA. – DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, tiempo

durante el cual se desarrollarán las cuatro fases descritas en la metodología. TÉRMINO DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR EL OBJETO.

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio, la suscripción del mismo y para su ejecución requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y su correspondiente Registró Presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por la otra, la cual se adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínima con tres (03) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

CLAUSULA OCTAVA. - VINCULACIÓN LABORAL: El personal que la UPTC destine a la ejecución de este contrato no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de la UPTC.

CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Paz de Rio Boyacá, dentro de los dos meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La UPTC se compromete para con el MUNICIPIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento en original a el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Paz de rio , identificado con el NIT No. 891855015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Paz de rio , identificado con el NIT No. 891855015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	**Condición**
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.**
Asegurado/ beneficiario	**Municipio de Paz de rio , identificado con el NIT No. 891855015-2**
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Duración contrato y cuatro (4) meses / Equivalente al 10% del valor del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Duración del contrato y tres (3) años más. / Equivalente al 5% del valor del contrato **Calidad** de los bienes suministrados y/o servicios prestados / Duración del contrato y tres (3) años mas / Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Característica	**Condición**
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - COMPROMISORIA: Si las partes lo ven pertinente podrán optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, las cuales se solucionarán a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato y de la interventoría será ejercida a través del SECRETARIA DE XXXXXXXXXXXXXX o quien sea designado por Alcalde Municipal a quién deberán entregarse los informes de la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben realizar a través del SECOP II

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Fotocopia cedula del Representante Legal de la UPTC; **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Estudios y documentos previos **d)** La propuesta presentada por la UPTC**; e)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen en desarrollo del objeto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN: El presente Contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paz de Rio - Boyacá y las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a) EL MUNICIPIO**, en la, Alcaldía Municipal Carrera 3 # 7-50. **b).** La **UPTC**, en la Avenida Central el Norte No. 39-115 Tunja.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.